



Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010152941

20263010152941

Bogotá D.C, 2026-08-18
301

Correo electrónico

Señor
CIUDADANO ANÓNIMO
Correo electrónico: ejemplo@ejemplo.com
Ciudad.

REFERENCIA: Radicado DADEP 20264000223672 del 31 de julio de 2026
Radicado Secretaria Distrital de Salud 2026-EE-84657

ASUNTO: Operación irregular de empresas de transporte intermunicipal.

Respetado ciudadano, reciba un cordial saludo.

Este Departamento Administrativo acusa recibo del oficio signado con número de la referencia, por medio del cual la Secretaria Distrital de Salud da traslado su derecho de petición donde usted pone en conocimiento, la problemática que se presenta en la carrera 80 con calle 13, en el ingreso al terminal de transporte salitre y en lote calle 22 con avenida Boyacá, donde se reporta operación irregular de empresas de transporte intermunicipal, al respecto nos permitimos informar lo siguiente:

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP- ejerce funciones y competencias netamente administrativas y técnicas, conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital 18 de 1999 cuyo objetivo misional es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C. mediante una eficaz defensa del espacio público, la administración del patrimonio inmobiliario distrital y la construcción de una cultura ciudadana que garantice su uso y goce colectivo.

Dentro de nuestras funciones específicas se encuentra la administración de los bienes fiscales, salones comunales ubicados en espacio público, zonas de cesión con uso de estacionamiento, bahías, parqueaderos y zonas de cesión para equipamiento, así como la articulación de acciones para su mantenimiento, conservación, recuperación y sostenibilidad.

En atención a su solicitud, esta Subdirección procedió a realizar la consulta técnica en el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público (SIGDEP) respecto de la carrera 80 con calle 13, como resultado, se constató que dicha ubicación corresponde al RUPI 734-1 el cual se encuentra incorporado en el inventario distrital como un bien público de cesión

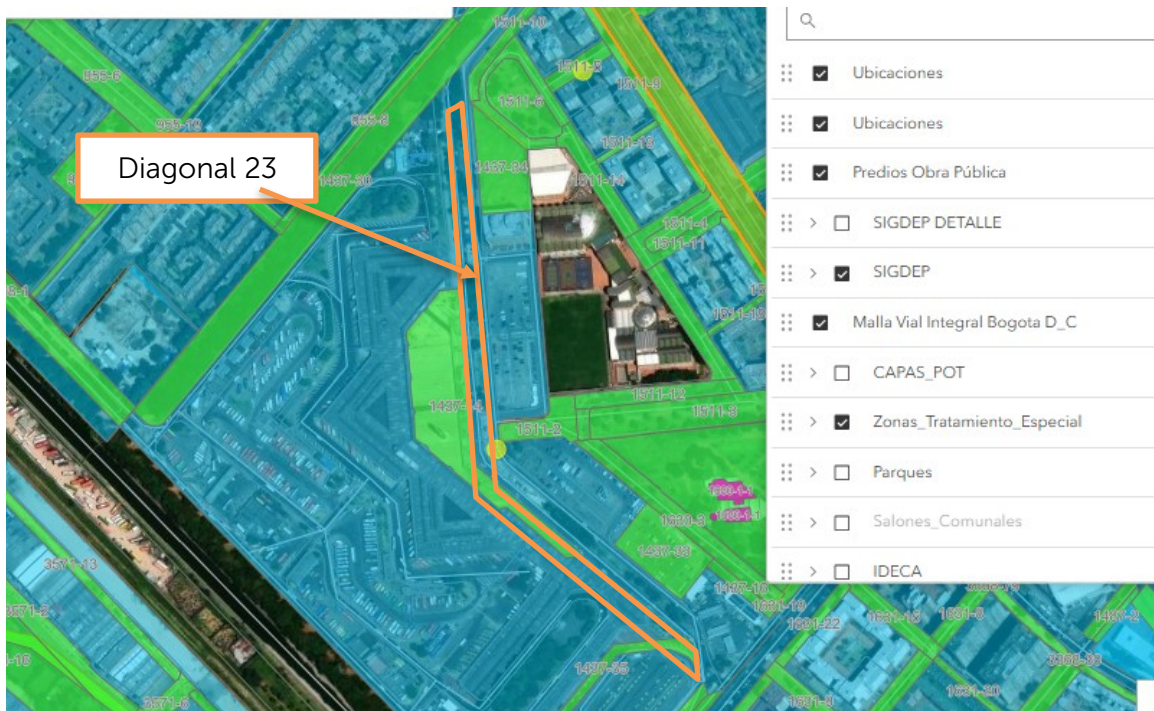


(Clasificación: Uso Nivel 1 - Zonas Viales / Uso Nivel 2 - Vías Vehiculares), tal como se ilustra en la siguiente captura de pantalla:



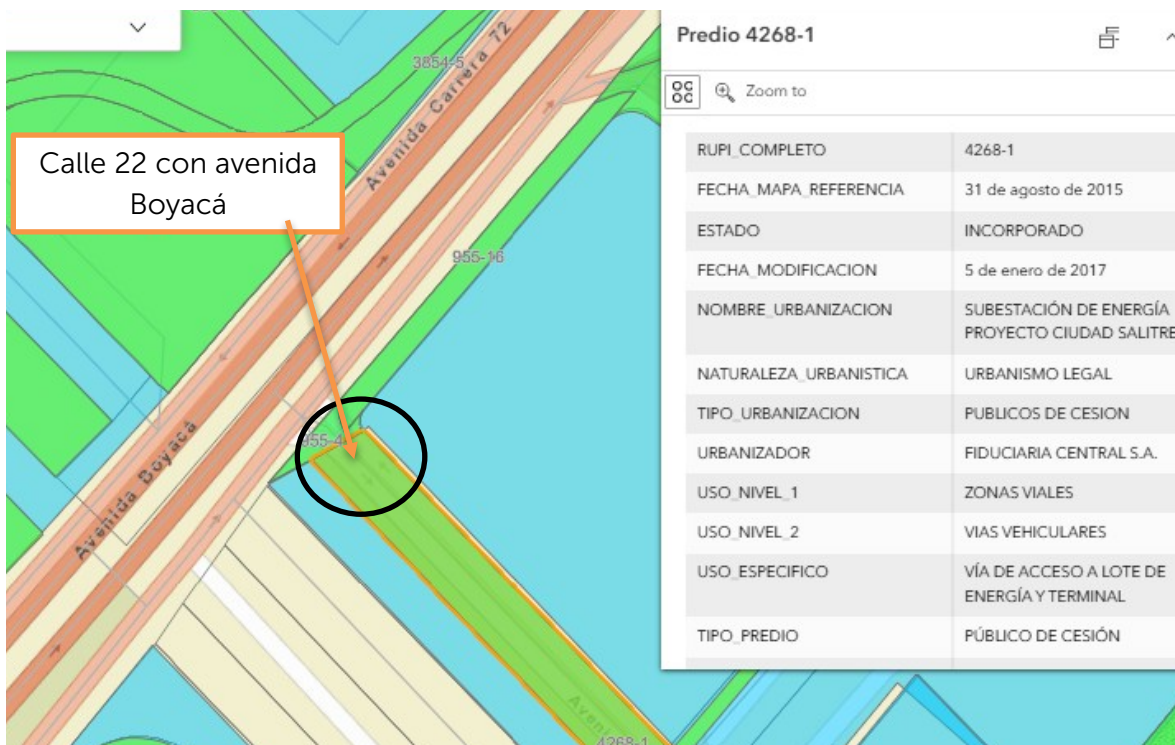
Fuente: Captura de imagen tomada de <https://sigdep.dadep.gov.co/>

Respecto del ingreso al terminal de transporte el salitre, se constató que la vía de entrada al terminal es la diagonal 23 entre carrera 69F y avenida carrera 68D, dicho sector no se encuentra incorporado en el Inventario de Bienes del Distrito Capital, como se evidencia en la siguiente imagen, no obstante, ello no significa que no puedan adelantarse acciones para la recuperación del espacio público, toda vez que la normatividad vigente establece que los bienes destinados al uso público y reconocidos por la comunidad en razón de su uso y consolidación constituyen Bienes de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 674 del Código Civil.



Fuente: Captura de imagen tomada de <https://sigdep.dadep.gov.co/>

Respecto de la calle 22 con avenida Boyacá corresponde al RUP 4268-1 el cual se encuentra incorporado en el inventario distrital como un bien público de cesión (Clasificación: Uso Nivel 1 - Zonas Viales / Uso Nivel 2 - Vías Vehiculares), tal como se ilustra en la siguiente captura de pantalla:



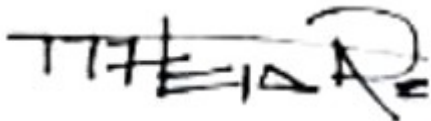
Fuente: Captura de imagen tomada de <https://sigdep.dadep.gov.co/>

Ahora bien, de conformidad con el marco normativo vigente, es necesario precisar que el Defensoría del Espacio Público no cuenta con facultades policivas para intervenir materialmente en los hechos reportados, así mismo las atribuciones de inspección, control, retiro de elementos y la imposición de medidas correctivas ante la ocupación indebida del espacio público corresponden legalmente a las Alcaldías Locales y a la Policía Nacional, de acuerdo con el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) y el Acuerdo Distrital 735 de 2019.

Por consiguiente, atendiendo al principio de legalidad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, este Departamento Administrativo procederá a remitir por competencia su solicitud a las siguientes entidades para que efectúen las acciones correspondientes de fondo:

1. Alcaldía Local de Fontibón: Como autoridad competente para programar las visitas de inspección, vigilancia y control (IVC) en el sector objeto de su queja, verificar el presunto comportamiento contrario al cuidado del espacio público (artículo 140 de la Ley 1801 de 2016) y coordinar los procedimientos administrativos o policivos necesarios para restablecer el orden sectorial.
2. Estación de Policía de Fontibón: Para el debido acompañamiento y aplicación inmediata de las medidas correctivas complementarias a que haya lugar en el marco de la convivencia ciudadana.
3. Secretaría Distrital de Movilidad: Con el propósito de que evalúe y controle la permanencia y estacionamiento indebido en la carrera 80 con calle 13, en el ingreso al terminal de transporte el salitre y en lote calle 22 con avenida Boyacá, donde se reporta operación irregular de empresas de transporte intermunicipal.

Atentamente,



MARIA ALEJANDRA VARGAS REAL

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (e)
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Copia: Doctora Paola Andrea Osorio Lozano Alcaldesa Local de Fontibón, carrera 99 No. 19 43
Teléfono 2670114, correo electrónico cdi.fontibon@gobiernobogota.gov. Anexo radicado
DADEP 20264000223672

Comandante Estación Novena de Policía Carrera 98 # 16B-50 correo electrónico
mebog.e9@policia.gov.co, Anexo radicado DADEP 20264000223672



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Claudia Díaz Acosta Directora Secretaria Distrital de Movilidad, calle 13 No. 37-35
teléfono 3649400 correo electrónico radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co.
anexo radicado DADEP 20264000223672

Proyectó: Vilma Domínguez – Abogada Contratista SGIEP..
Revisó: Claudia Poveda. Profesional Especializada SGIEP.
Clara Inés Albino Rodríguez Contratista SGIEP
Código de archivo 300-38

